



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

b

RESOLUCIÓN N° 019-2017 (UFIN)

Jesús María, 20 de febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 07-2017-FIN/CHF, de fecha 07 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 01 solicitud de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 01 solicitud de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Una (01) solicitud de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 270.00 (doscientos setenta y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 3.00 (Treinta y seis y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 267.00 (Doscientos sesenta y siete y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

C.O 189

C.P 1164

C.O 11000098

C.P B71



4

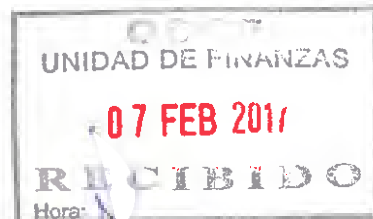
INFORME N° 07- 2017/CHF

A : **MARTHA ARIAS QUISPE**
Jefe de la Unidad de Finanzas

DE : **Claudia Huerto Figueroa**
CAS

ASUNTO : **Depósitos Indebidos**

FECHA : **Jesús María, 07 de Febrero del 2017**



Me dirijo a usted, a fin de infamar que, para atender los solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestro en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido en emitir el **Recibo de Ingreso N° 056-2017** de fecha 07 de Febrero del presente, a efectos de proceder con lo atención respectiva.

Se adjunto detalle.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes.

Atentamente


Claudia Huerto Figueroa

INFORME N° 07-2017/CHF
RI 056

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	ALARCON CAMACHO ERICK	10310397038	487438	10/01/2017	270.00
BANCO BCP CTA. CTE. 193-195815-9082					S/. 270.00

BANCO BCP CTA. CTE. 193-1958159082	S/.	270.00
TOTAL	S/.	270.00

